

**Expediente de Modificación de
Créditos nº 2/2021 del Organismo
Autónomo “Suma Gestión Tributaria.
Diputación de Alicante”**

ASUNTO: Modificación 2/2021 de crédito extraordinario.

MEMORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se desarrolla la presente memoria de la modificación 2/2021 del presupuesto de Suma. Gestión Tributaria, de créditos extraordinarios, por un total de 52.600,00€, precisando los siguientes aspectos:

La modificación de crédito se propone con el fin de dotar al presupuesto de 2021 de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de crédito adecuado y suficiente para gastos específicos y determinados por un importe global de 52.600,00 euros, derivados de actuaciones que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente y para las que no existe crédito adecuado en el Presupuesto en vigor, según se desprende de los informes propuesta de los respectivos de gestores de gasto que obran en el expediente, conforme a la base cuarta de las de ejecución del presupuesto en vigor, según el siguiente detalle:

ALTAS GASTOS

Créditos extraordinarios

06/932/12004	Sueldos del grupo C2. Pers. Funcionario	4.600,00 €
02/932/62300	Inversión Maquinaria, Inst. y Utillaje	48.000,00 €

TOTAL AUMENTOS DE GASTOS	52.600,00 €
---------------------------------	--------------------

RECURSOS

Bajas de Créditos

06/932/12001	Sueldos del Grupo A2. Pers. Funcionario	20.000,00 €
06/932/12100	Complemento de Destino Pers. Funcionario	9.600,00 €
06/932/16000	Seguridad Social	23.000,00 €

TOTAL RECURSOS	52.600,00 €
-----------------------	--------------------

Así, esta modificación de crédito incluye, la dotación de crédito extraordinario por importe de 4.600,00 euros en la aplicación 06/932/12004 "Sueldos del grupo C2. Pers. Funcionario" para acometer durante este ejercicio el abono de las retribuciones básicas de la plaza de carácter funcional del grupo/Subgrupo C2 que se propone crear en la modificación de la plantilla y el catálogo de funcionarios de la Excm. Diputación provincial, adscrito a Suma, que se está tramitando.

También se dota la aplicación 02/932/62300 "Inversión Maquinaria, Inst. y Utillaje" por importe de 48.000,00€, al objeto de atender los gastos de adquisición, instalación y mantenimiento de purificadores portátiles con filtros HEPA H13, para los centros de trabajo de Suma, acordado en el seno del comité de Seguridad y salud laboral de Suma. Gestión Tributaria en prevención de la potencial exposición al SARS-Cov-2, siguiendo la recomendación de la guía de operaciones de mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la propagación del SARS-Cov-2; publicada en el Ministerio de Sanidad.

José Antonio Beiso Martínez (1 de 1)
Director
Fecha Firma: 18/05/2021
HASH: 8b41c39d1cf201e0c08082316a3b8022



Cód. Validación: 2FM4NY4N5MR3QXJK4P | Verificación: <https://suma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Estos créditos extraordinarios se financiarán con bajas de otros créditos de personal cuyas dotaciones se estiman reducibles, sin perturbación del servicio, como consecuencia de los ahorros inducidos por las amortizaciones de plazas y puestos que incluye la propuesta de modificación de la plantilla y el catálogo de funcionarios de la Excma. Diputación provincial adscrito a Suma.

Por otro lado cabe precisar que el resto de los ingresos del presupuesto del 2021 viene desarrollándose con normalidad y que esta modificación quedará supeditada al acuerdo que sobre la misma adopte el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la próxima sesión que celebre.

Alicante, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR

José Antonio Belso Martínez

ASUNTO: Modificación 2/2021
de crédito extraordinario

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con relación al expediente de modificación de créditos número 2/2021 del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo, (exp. 29/2021) por un importe total de 52.600,00€, se emite el presente **informe de control financiero permanente** no planificable:

En el expediente constan sendos informes propuestas de modificación de créditos de los respectivos gestores de gasto, tramitados ante la Dirección de Suma, justificando la necesidad, especificando las partidas afectadas y los importes, conforme a la base cuarta de las de ejecución del presupuesto.

Al expediente le acompaña una Memoria justificativa de la Dirección del organismo, donde se detallan todos los extremos establecidos en el art.37.2 del RD 500/1990.

Así mismo consta Propuesta de la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.739, de fecha 25 de noviembre de 2019, sometiendo el expediente a la aprobación del Consejo Rector del Organismo, previo informe de la Intervención Delegada y proponiendo elevar esta modificación de créditos a la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

Por otro lado, consta en el expediente la correspondiente propuesta del gestor para minorar sus créditos, cuyas dotaciones se estiman reducibles, sin perturbación del servicio, como consecuencia de los ahorros inducidos por las amortizaciones de plazas y puestos que incluye la propuesta de modificación de la plantilla y el catálogo de funcionarios de la Excm. Diputación provincial adscrito a Suma, que se está tramitando, como queda reflejado en la Memoria del Director. Se incluyen también en el expediente las correspondientes retenciones de crédito para bajas que se reseñan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	Nº Oper.	Baja Cdto.
06/932/12001 Sueldos del Grupo A2. Pers. Funcionario	20.000,00	220210012926	
06/932/12100 Complemento Destino Pers. Funcionario	9.600,00	220210012927	
06/932/16000 Seguridad Social	23.000,00	220210012928	
Total	52.600,00		

INFORME INTERVENCIÓN

Número: 2021-0013 Fecha: 18/05/2021



En cuanto a su tramitación, corresponde al Consejo Rector la aprobación inicial de este expediente, debiéndose someter a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, según el artículo 177.3 del TRLRHL. Serán así mismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

Finalmente, teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020, no afecta a las obligaciones de suministro de información anuales y trimestrales al Ministerio, esta Intervención Delegada emitirá informe independiente a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se unirá al expediente.

Por todo lo anterior, se considera que la modificación de créditos extraordinarios financiados con bajas de crédito propuesta, cumple con la legislación que le es de aplicación.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA DELEGADA

Laura Álvarez Coloma

ASUNTO: Modificación 2/2021
de crédito extraordinario

INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2021 DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) , así como de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la Regla del Gasto y del límite de deuda, de la modificación presupuestaria 2/2021 de créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, de Suma. Gestión Tributaria, teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020, no afecta a las obligaciones de suministro de información anuales y trimestrales al Ministerio, esta Intervención Delegada INFORMA:

PRIMERO: La modificación presupuestaria objeto del presente informe, no induce necesidad de financiación en términos SEC, en la medida en que no se produce incremento de los créditos definitivos de gastos por operaciones no financieras (capítulos 1 al 7) ya que se financian con bajas de otros créditos de gastos por operaciones no financieras.

SEGUNDO: Por lo que respecta a la regla del gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la LOEPSF, esta modificación no induce incumplimiento en la medida en que los créditos globales del presupuesto de 2021 no se incrementan.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA DELEGADA

Laura Álvarez Coloma

Laura Álvarez Coloma (1 de 1)
Interventora Delegada
Fecha Firma: 18/05/2021
HASH: 485f9c00b6acc75a0e34b70a79063761

INFORME INTERVENCIÓN

Número: 2021-0014 Fecha: 18/05/2021



Cód. Validación: RTTJ52439RWGSMCFLXM | Verificación: <https://suma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 1

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
"CRÉDITO EXTRAORDINARIO"**

La propuesta se realiza con el objeto de dotar, al presupuesto de 2021 de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de crédito adecuado para acometer durante este ejercicio el abono de las retribuciones básicas de la plaza de carácter funcional del Grupo/Subgrupo C2 que se propone crear en la modificación de la plantilla presupuestaria.

Y ello porque, cuando se elaboró el presupuesto del ejercicio 2021 correspondiente al capítulo I "Gastos de Personal", no se incluyó la aplicación presupuestaria 06/932/12004 "Sueldos del Grupo C2. Personal Funcionario", al no existir plazas con estas características.

Y en consecuencia, a la vista de la propuesta de fecha 17/05/2021 de la Sra. Vicepresidenta al Consejo Rector relativa a la modificación de la plantilla y del catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación adscrito a Suma, y con el objetivo de dar cobertura a los cambios que conllevará la adopción de dicho acuerdo, se propone una modificación de créditos extraordinarios financiada con las economías detectadas:

ALTA GASTOS – NUEVA CLASIFICACION:

CLASIFICACION	DENOMINACION	IMPORTE
06/932/12004	Sueldos del Grupo C2. Pers. Funcionario	4.600,00
	TOTAL	4.600,00

BAJA GASTOS:

Se propone la baja de los créditos de las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican a continuación, por considerarse reducibles sin perturbación del servicio, como consecuencia de los importes de las amortizaciones que incluye la propuesta.

Para financiar con recursos el expediente de modificación de crédito extraordinario 2/2021, se han realizado las operaciones de retención de crédito para bajas de las clasificaciones presupuestarias y por los importes, que se detallan a continuación:

CLASIFICACION	DENOMINACION	IMPORTE	Nº OPERACION
06/932/12001	Sueldos del Grupo A2. Pers. Funcionario	20.000,00	920210005515
06/932/12100	Complem. Destino. Pers. Funcionario	9.600,00	920210005516
06/932/16000	Seguridad Social	23.000,00	920210005517
	TOTAL	52.600,00	

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe de Personal e Inspección de Servicios
José V. Barros Domínguez
-firmado electrónicamente-

Conforme
El Director
José Antonio Belso Martínez
-firmado electrónicamente-

José Vicente Barros Domínguez (1 de 2)
Jefe de Personal e Inspección de Servicios
Fecha Firma: 17/05/2021
HASH: 64e45ccc3e6431827d5be714c723bdf

José Antonio Belso Martínez (2 de 2)
Director
Fecha Firma: 17/05/2021
HASH: 8b41c38d1cf201e0c08082316a3b8022

INFORME PERSONAL
Número: 2021-0013 Fecha: 17/05/2021



Cód. Validación: WZZZC64TFHJ9XS9C | Verificación: <https://suma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ASUNTO: Modificación 2/2021 de crédito extraordinario.

PROPUESTA

Al objeto de dotar al presupuesto de 2021, de créditos extraordinarios, en los capítulos 1 y 6 del presupuesto de gastos, por importe total de 52.600,00 euros que se financian con bajas de otros créditos del capítulo 1, y ello con el fin de dar cobertura a gastos específicos y determinados a acometer durante este ejercicio, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente. Se trata de dotar crédito en el capítulo 1, para la creación de una plaza de carácter funcional del Grupo/Subgrupo C2 que se propone en la modificación de la plantilla y el catálogo de funcionarios de la Excm. Diputación provincial adscrito a Suma y en el capítulo 6, para la adquisición, instalación y mantenimiento de purificadores portátiles con filtros HEPA H13, para los centros de trabajo de Suma, en prevención de la potencial exposición al SARS-Cov-2.

No existiendo crédito adecuado para afrontar estos gastos en el presupuesto en vigor, según se detalla en la memoria del Director del Organismo incluida en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la base cuarta de las de ejecución del presupuesto, en virtud de las facultades que me fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.739, de fecha 25 de noviembre de 2019, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos número 2/2021, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, por un total de altas y bajas de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ALTAS GASTOS

Créditos Extraordinarios

Capítulo 1.	Gastos de Personal	4.600,00 €
Capítulo 6.	Inversiones Reales	48.000,00 €
TOTAL AUMENTOS DE GASTOS			52.600,00 €

RECURSOS

Bajas de créditos

Capítulo 1.	Gastos de Personal	52.600,00 €
TOTAL RECURSOS			52.600,00 €

María Gómez García (1 de 1)
Vicepresidenta
Fecha Firma: 18/05/2021
HASH: cba1972dd13ef1241342124b55c54e76



Cód. Validación: W5DCHTZGY3MCKA53G | Verificación: <https://suma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

SEGUNDO: Elevar esta modificación de créditos a la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

Alicante, a fecha de la firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA

Dña. María Gómez García

DON J. HILARIO SOLER MESTRE SECRETARIO DELEGADO DE SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE

CERTIFICA:

Que en el Acta de la sesión ordinaria del Consejo Rector de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, celebrada el 25 de mayo de 2021, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe y, que dice así:

“4.- Intervención. Expediente relativo a la Modificación de créditos número 2/2021 del presupuesto vigente, para créditos extraordinarios.

Se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria, sobre la modificación de créditos núm. 2/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, al objeto de dar cobertura a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente. Se trata de dotar crédito en el capítulo 1, para la creación de una plaza de carácter funcional del Grupo/Subgrupo C2 que se propone en la modificación de la plantilla y el catálogo de funcionarios de la Excm. Diputación provincial adscrito a Suma y en el capítulo 6, para la adquisición, instalación y mantenimiento de purificadores portátiles con filtros HEPA H13, para los centros de trabajo de Suma, en prevención de la potencial exposición al SARS-Cov-2. Visto el expediente y el informe de la Interventora Delegada del organismo, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos número 2/2021, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, por un total de altas y bajas de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ALTAS GASTOS

Créditos Extraordinarios

Capítulo 1.	Gastos de Personal	4.600,00 €
Capítulo 6.	Inversiones Reales	48.000,00 €
TOTAL AUMENTOS DE GASTOS			52.600,00 €

RECURSOS

Bajas de créditos

Capítulo 1.	Gastos de Personal	52.600,00 €
TOTAL RECURSOS			52.600,00 €

José Hilario Soler Mestre (1 de 2)
Secretario Delegado
Fecha Firma: 25/05/2021
HASH: 50061d3d206d12ea1543d3fb870dd271

José Antonio Beiso Martínez (2 de 2)
Director
Fecha Firma: 25/05/2021
HASH: 8b41c39d1c4201e0c08082316a3b8022



Cód. Validación: P9794TXXFGF6YKCPW3A | Verificación: <https://suma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

SEGUNDO: Elevar esta modificación de créditos a la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, D. JOSÉ ANTONIO BELSO MARTÍNEZ, firmado electrónicamente.

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)
JEFE SERVICIO
Fecha Firma: 25/05/2021
HASH: 42014047236621c1e7ce2087fadf70a3



MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)
INTERVENTORA
Fecha Firma: 25/05/2021
HASH: 7f19584510544a4a7809b8aa9cee04761



Nº Expediente: 7042/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **2/2021** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante**", en el que se proponen varios créditos extraordinarios por importe total de 52.600,00 euros, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021 y en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

1º) Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

2º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los créditos extraordinarios por importe total de 52.600,00 euros, se financian íntegramente con la baja de crédito de varias aplicaciones de gastos del presupuesto vigente no comprometido, cuya minoración, a la vista del informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada, se estima reducible sin perturbación en el funcionamiento del Organismo Autónomo.

3º) Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 25 de mayo de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se



refiere el apartado 1 del artículo 170 del TRLRHL y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

4º) Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º) En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)
JEFE SERVICIO
Fecha Firma: 25/05/2021
HASH: 42014047236621c1e7ce2087fadf70a3



MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)
INTERVENTORA
Fecha Firma: 25/05/2021
HASH: 7f19584510544a7809b8aa9cee04761



Nº Expediente: 7042/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe total de 52.600,00 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con la baja de crédito en varias aplicaciones de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:



- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de ese mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 7042/2021

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 2/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, " Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante ", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2021, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de altas y bajas de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (52.600,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTA

Capitulo I – Gastos de Personal	4.600,00 €
Capitulo VI – Inversiones Reales	48.000,00 €
TOTAL ALTA	52.600,00 €



RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capitulo I – Gastos de Personal	52.600,00 €
TOTAL BAJAS	52.600,00 €
TOTAL RECURSOS	52.600,00 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 25 de mayo de 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe total de 52.600,00 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con la baja de crédito en varias aplicaciones de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

CUARTO: *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de ese mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

QUINTO: *No obstante y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.”.*

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA
MARÍA GÓMEZ GARCÍA





17º. Modificación de Créditos número 2/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2021, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de altas y bajas de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (52.600,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTA

Capítulo I – Gastos de Personal	4.600,00 €
Capítulo VI – Inversiones Reales	48.000,00 €
TOTAL ALTA	52.600,00 €

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo I – Gastos de Personal	52.600,00 €
TOTAL BAJAS	52.600,00 €

TOTAL RECURSOS	52.600,00 €
-----------------------	--------------------



Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 25 de mayo de 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe total de 52.600,00 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con la baja de crédito en varias aplicaciones de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán

mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

CUARTO: *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de ese mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

QUINTO: *No obstante y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.”.*

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ



23º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2021, del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, por un total de altas y bajas de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (52.600,00 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: ALTA

Capítulo I – Gastos de Personal	4.600,00 €
Capítulo VI – Inversiones Reales	48.000,00 €
TOTAL ALTA	52.600,00 €

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo I – Gastos de Personal	52.600,00 €
TOTAL BAJAS	52.600,00 €

TOTAL RECURSOS	52.600,00 €
----------------	-------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 25 de mayo de 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe total de 52.600,00 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con la baja de crédito en varias aplicaciones de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de

Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de ese mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.”

Vº Bº

CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.

LA SECRETARIA GENERAL